



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015/MDSA

San Andrés, 30 de Noviembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de San Andrés de fecha 30 de Noviembre de 2015, referido al Expediente Administrativo N° 004699-2015 de fecha 02 de Octubre de 2015, promovido por la U.E. 404 – Hospital San Juan de Dios de Pisco, referido a la Aprobación de la Ordenanza Municipal en beneficio de la Salud Integral de los estudiantes de educación básica regular y especial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, precisa lo siguiente: "El Estado determina la Política Nacional de Salud; El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, la Ley General de Salud N°26842, en sus articulados pertinentes del Título Preliminar se tiene que: en el artículo I: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. En el artículo II: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo se precisa en el artículo VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley del Ministerio de Salud N°27657, en su artículo 2° precisa lo siguiente: El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar precisa lo siguiente: En el artículo II: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo X que precisa: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2013-SA, en su artículo 1° aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016"; asimismo en el Artículo 2° prescribe que las acciones que se realicen en el marco del citado Plan serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados, según sus competencias.

Que, el Concejo Municipal al amparo de los artículos 8° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, habiendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los Regidores asistentes, con dispensa de la lectura de acta.



ADDRESS:

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisandanres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015/MDSA

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES LA SALUD INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, la que consta de nueve (09) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo municipal en el pizarrin institucional y a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal web.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente disposición municipal a la División de Desarrollo e Inclusión Social, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
[Firma]
Srta. Jael Juliana Oro-Trillo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
[Firma]
JESUS S. RAMOS MEDINA
ALCALDE